



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintitrés (23) de julio de dos mil VEINTE

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2019 1504
Asunto	Resuelve escrito

En escrito anterior, el señor WILLIAM MILED ATEHORTUA GOMEZ, solicita sea notificado del presente proceso, Juzgado, dispone:

Tener al señor WILLIAM MILED ATEHORTUA GOMEZ, notificado por conducta concluyente, del auto que libra mandamiento de pago. Artículo 301 del CGP.

Consecuencialmente, acorde con el artículo 91 Ibídem, el notificado podrá solicitar la copia de la demanda con sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, a la fecha de este de este auto, vencidos los cuales comenzará a correr el término del traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

